

Solicitante	[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
Asunto	Solicitud de acceso a la información pública
Expediente	12-OPEN-00030.3/2021
Documento	Resolución de inadmisión

RESOLUCIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Con fecha de registro de entrada 28/07/2021, [REDACTED] presenta ante la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte una solicitud de acceso a la información pública, en base a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en la Ley 10/2019, de 10 de Abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en la que solicita que se le proporcione la siguiente documentación, presentada como consecuencia del requerimiento solicitado a través de la Resolución, 25/2021, de 17 de mayo, del Director General de Infraestructuras y Programas de Actividad Física y Deporte, en relación a la convocatoria para el año 2021 de las subvenciones destinadas a los Clubes Deportivos madrileños por la participación de sus equipos en las máximas categorías y niveles de competiciones oficiales de ámbito nacional o internacional de carácter no profesional, en la temporada 2019/2020:

- COPIA del escrito de solicitud, de subvención destinada a clubes deportivos madrileños por la participación de sus equipos en las máximas categorías y niveles de competiciones oficiales de ámbito nacional o internacional, de carácter no profesional, para el año 2021, solicitada por la entidad Club de Campo Villa de Madrid, S.A. con NIF A78010717, y relativa al equipo de Hockey Hierba, participante en la División de Honor Masculina B (bien sea Club de Campo Villa de Madrid-Real Sociedad o Real Sociedad 1927), nuevamente presentado y debidamente firmado.

- COPIA del impreso denominado Anexo II- Certificado de la Federación Española, correspondiente a la Certificación expedida por la Federación Española de Hockey y firmado por su Presidente o Secretario General, sobre la inscripción y puesto alcanzado en la clasificación final de la temporada 2019/2020, en las competiciones de Hockey Hierba en cuya participación se basa la solicitud de la ayuda, y relativa al equipo de Hockey Hierba, participante en la División de Honor Masculina B (Bien sea Club de Campo Villa de Madrid-Real Sociedad o Real Sociedad 1927), nuevamente presentado y debidamente firmado.
- COPIA del impreso denominado Anexo III-Memoria de la temporada 2019/2020, firmado por el presidente del Club, y relativo a dicho equipo participante en la División de Honor Masculina B, (Bien sea Club de Campo Villa de Madrid-Real Sociedad o Real Sociedad 1927), debidamente cumplimentado y firmado por el PRESIDENTE DEL CLUB, nuevamente presentado y debidamente firmado.
- COPIA, en su caso, de las alegaciones o documentación complementaria presentada.

Considerando que no existe ninguna nueva documentación presentada por la entidad mencionada en trámite de alegaciones o de subsanación, en referencia a ninguno de los cuatro puntos requeridos en la solicitud de acceso a la información pública presentada, y ello es así porque, transcurrido el plazo de subsanación, se revisaron de nuevo todos los expedientes presentados a la subvención, subsanándose de oficio aquellos que habiendo presentado toda la documentación requerida en plazo (como en el caso de las solicitudes de la entidad mencionada) existía algún dato incompleto o erróneo que no afectaba a la validez del documento a los efectos de la subvención.

Considerando que, una vez analizada la solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en concreto a la señalada en el apartado e), que sean manifiestamente repetitivas o tengan un carácter abusivo no justificado con la finalidad de transparencia de esta Ley.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, esta Dirección General de Deportes

RESUELVE

ÚNICO.- Inadmitir la solicitud de información pública presentada, por haberle facilitado con anterioridad toda la información al respecto que posee esta Dirección General y no haber nuevos documentos.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

Madrid, a 25 de agosto de 2021.

LA DIRECTORA GENERAL DE DEPORTES

Firmado digitalmente por BISTUER RUIZ CORAL, ASISTENTE
Fecha: 2021.08.26 13:02

Coral Bistuer Ruiz